ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1232 DE 2023

NATALIA DUARTE CÁCERES, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.725.076, quien en su calidad de Viceministra (E) del Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, encargada mediante la Resolución No. 0137 del 07 de marzo de 2024, actuando en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 1119 del 21 de noviembre de 2023, en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO,** entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante **EL MINISTERIO**; por una parte y por la otra, el señor **RICARDO LEÓN AMAYA MOSQUERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.336.012, actuando en calidad de Representante Legal de la firma **CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S.,** con NIT. 901202489, en adelante **LA INTERVENTORÍA**; y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el Acta de Suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, teniendo en cuenta las siguientes razones:

- Que el 15 de junio de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, cuyo objeto es: "*Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, de seguridad industrial, salud ocupacional y ambiental del contrato de obra del proyecto denominado* ***"CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA DE SANTANDER",*** *identificado con el código BPIN 20210214000081".*

- Que el plazo de ejecución del Contrato, según su Cláusula Sexta, se estableció por el término de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción por las partes de la respectiva acta de inicio del contrato de obra a través del cual se ejecutará el proyecto, previa aprobación de las garantías, hecho que se dio el 21 de julio de 2023 con la suscripción del acta de inicio por **LAS PARTES**.

- Que conforme con lo establecido en la Cláusula Cuarta correspondiente al valor del contrato, este se estableció por la suma de hasta **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($50.456.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar

- Que el 20 de diciembre de 2023, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 1 del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución por un término de tres (3) meses, es decir hasta el 20 de marzo de 2024.

  De igual manera, se realizó una adición hasta por la suma **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. ($30.273.600)** incluido IVA, más los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, por lo tanto el valor total del contrato asciende a la suma de hasta **OCHENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($80.729.600)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

- Que mediante Oficio con radicado No. UNIMAT 115 del 12 de febrero de 2024, **LA INTERVENTORÍA** solicitó la suspensión del Contrato de Interventoría por el término de tres (3) meses, por las razones que se exponen a continuación:

> *"(…) para la solicitud de suspensión del contrato de interventoría están las apreciaciones expuestas en un comunicado enunciadas por amb S.A. E.S.P, al Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio, donde eleva la "SOLICITUD MODIFICACIÓN ALCANCE PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No. 20210214000081» - MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS, OPCIÓN CONVENIO"*
>
> *El alcance previsto para el proyecto de acuerdo con lo establecido en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas [SUIFP], corresponde a la construcción de 32 unidades sanitarias con saneamiento básico; no obstante, y durante la ejecución del proyecto, se ha evidenciado la dificultad de desarrollar la construcción de 7 unidades sanitarias con saneamiento básico. Las condiciones que conllevan a determinar la imposibilidad de la construcción de las enunciadas unidades se relacionan a continuación:*
>
> 1. *Renuncia voluntaria al proyecto de algunos de los beneficiarios.*
> 2. *Cambio de propietario de algunos predios beneficiarios del proyecto, desconociéndose a la fecha el nuevo propietario y la posición de este frente al desarrollo del proyecto.*
> 3. *Vía de acceso a unos de los predios beneficiarios con intervención actual por parte del Municipio de Matanza, debido a la construcción de placa huellas en la zona. Se ha informado el tránsito de vehículos se puede realizar aproximadamente en 2 meses.*
> 4. *Desarrollo del proyecto «Mi techo es un hecho», por parte de la Gobernación del Departamento de Santander, que tiene dentro de los beneficiarios a algunos de los predios incluidos en el proyecto OXI MATANZA, estando inmerso dentro del alcance de la construcción de la nueva vivienda, la unidad sanitaria respectiva.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta la calidad de Gerente del Proyecto que tiene el AMB S.A. E.S.P., y como contribuyente responsable de la ejecución del mismo, cordialmente le solicitamos al MVCT, analizar la posibilidad de modificar [reducir] el alcance del proyecto teniendo en cuenta las razones referidas precedentemente, así como los siguientes considerandos:*
>
> 1. *La zona del proyecto durante el cuarto trimestre de la vigencia 2023, tuvo una pluviosidad elevada, situación que sumada a otros factores conllevó a ampliar el plazo del contrato de obra en tres [3] meses, lo que corresponde al 100% del plazo inicial del proyecto.*

2. *La única alternativa posible a considerar para la construcción de la totalidad de unidades sanitarias previstas inicialmente, sería la sustitución de los siete predios que actualmente tienen la enunciada dificultad por cualquiera que sea el motivo, situación que conllevaría a la reformulación del proyecto, para lo cual se requiere entre otras actividades, las siguientes:*
   - *Priorización y selección de beneficiarios por parte del municipio.*
   - *Realización de estudios de suelos [proceso de contratación amb S.A. E.S.P.].*
   - *Ejecución de pruebas de infiltración en cada predio.*
   - *Validación del cumplimiento del componente predial.*
   - *Análisis de la disponibilidad de servicios públicos de agua apta para el consumo, así como del servicio de energía eléctrica.*
   - *Georreferenciación de los predios.*
   - *Elaboración de planos de ubicación de los nuevos predios.*
   - *Estructuración del proyecto y diligenciamiento de la totalidad de documentos y formatos requeridos de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0661 de 2019.*
   - *Presentación de la reformulación a través de la MGA para la respectiva revisión, evaluación, vitalización y registro por parte de la ART, MVCT y DNP.*
   - *Ampliación de plazos de los contratos de obra, interventoría y el patrimonio autónomo que maneja los recursos del contrato de interventoría.*
   - *Aumento de costos del proyecto, debido a los mayores tiempos del mismo.*

   Esta consulta puede llevar su tiempo de análisis y respuesta al respecto por la entidad competente, por lo que la interventoría considera que se debe contemplar un tiempo prudente estimado de suspensión de un mes (30 días) para obtener respuesta, pero de igual forma se hace énfasis y claridad que el reinicio de actividades se puede dar en el momento exacto en que se obtenga la respuesta de los solicitado que puede ser antes de este tiempo, por lo que no sería necesaria la espera a cumplir el tiempo indicado para poder reiniciar o en su defecto de llegarse esta fecha sin obtener respuesta se puede prolongar el mismo (…)"

- Que a través del memorando con el radicado No. 2024EE0016265 del 14 de marzo de 2024, el Subdirector de Proyectos de **EL MINISTERIO**, en su calidad de supervisor del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, solicitó la suspensión No. 1 del Contrato por el término de tres (3) meses a partir de la suscripción de la presente acta, con fundamento en las siguientes consideraciones:

  "(…) Teniendo en cuenta la mesa de trabajo sostenida el 13 de marzo de 2024 entre las entidades involucradas en la ejecución del proyecto y en vista de que el Ministerio requirió en la misma, al municipio de Matanza su pronunciamiento respecto a necesidad o no de la reducción del alcance del proyecto, toda vez que es este el beneficiario directo, se considera que persisten las causales de suspensión del contrato de obra, motivo por el cual hasta tanto no se defina esta situación, se hace necesario adelantar la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, con el fin de no consumir el tiempo de ejecución del mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta lo señalado por el contratista interventor CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES RAM S.A.S., es necesario suspender el Contrato de Interventoría, en atención a que al encontrarse suspendido el Contrato de Obra objeto de vigilancia de la Interventoría, se requiere también la suspensión del Contrato de Interventoría dada la coligación contractual entre ambos, situación que afecta de manera directa la ejecución del presente Contrato. En esa medida, los planteamientos y consideraciones presentados por el Interventor, sobre la procedencia y conveniencia de la suspensión del Contrato por el término de tres meses (3) meses, desde esta supervisión se considera necesario adelantar la suspensión del presente contrato para no agotar los plazos de ejecución y en aras de definir una ruta clara y precisa de las acciones que se tomaran en el marco del Contrato de Obra (…)

En virtud de lo anterior, se considera viable suspender el plazo de ejecución del presente contrato, en procura del interés general, manteniendo el vínculo contractual que permita dar cumplimiento a las necesidades que originaron la contratación, y en virtud de la solicitud realizada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio por parte del Contratista de Obra que consiste en "SOLICITUD MODIFICACIÓN ALCANCE PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No. 20210214000081» - MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS, OPCIÓN CONVENIO" toda vez que el proyecto corresponde a la construcción de 32 unidades sanitarias con saneamiento básico, pero durante la ejecución del proyecto, se evidenciaron situaciones que dificultan la ejecución y/o construcción de 7 unidades sanitarias con saneamiento básico, por lo que esta situación conlleva a determinar un nuevo plan de acción frente a la imposibilidad de la construcción de esas 7 unidades sanitarias, así las cosas, ante las situaciones acaecidas en el marco de la ejecución del Contrato de Obra el cual esta suspendido, se hace necesario la presente suspensión (…)

3. SOLICITUD:

En atención a lo anterior, se requiere adelantar el acta de suspensión Nro. 1 al Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, por el término de tres (3) meses contados a partir de la respectiva suscripción del acta de suspensión, tiempo suficiente para se defina la solicitud del Contratista de Obra que consiste en "SOLICITUD MODIFICACIÓN ALCANCE PROYECTO «CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS CON SANEAMIENTO BÁSICO PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA EN MATANZA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No. 20210214000081» - MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS, OPCIÓN CONVENIO". Vencido el término de suspensión del contrato, se reanudará automáticamente al día siguiente.

Es de aclarar que si antes del vencimiento del plazo estipulado, se han superado las causas que originan la suspensión al Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, el contrato se reanudará de manera automática.

Asimismo, la suspensión se podrá prorrogar si subsisten las causas que dan lugar a la misma".

- Que en ninguna circunstancia durante el término de suspensión **LAS PARTES** podrán hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Ministerio de Vivienda, Cuidad y Territorio.

- Que, para la realización del trámite, el Subdirector de Proyectos de **EL MINISTERIO**, supervisor del Contrato remitió el informe de supervisión con corte a 29 de febrero de 2024, en el cual da cuenta del estado del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023.

Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de **LAS PARTES**,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, por el término de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción de la presente acta.

PÁRAGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, no se contabilizará el término de la suspensión. No obstante, teniendo en cuenta el plazo del Contrato, la supervisión deberá adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso que se requiera continuar con la ejecución del Contrato, una vez culmine la suspensión del mismo.

SEGUNDO: LA INTERVENTORÍA renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión. Dicha renuncia se limita a mayores costos por cuota de gerencia; cualquier otra reclamación se analizará en el comité de seguimiento.

TERCERO: En consecuencia, se reinicia la ejecución del Contrato de Interventoría No. 1232 de 2023, el día hábil siguiente al cumplimiento del término de suspensión estipulado en acuerdo primero de la presente acta.

CUARTO: GARANTIAS- LA INTERVENTORÍA deberá presentar para conocimiento y demás fines pertinentes la presente acta a la aseguradora, con el fin de actualizar y generar el anexo correspondiente para aprobación por parte del Grupo de Contratos de **EL MINISTERIO.**

QUINTO: El presente documento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

SEXTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente Acta de Suspensión No. 1, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia, la presente acta se acepta y firma electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Abogada Grupo de Contratos
Revisó: Andrés Felipe Ramírez Jaramillo / Coordinado Grupo de Contratos

Revisó: Gina Margarita Martínez / Abogada Despacho VASB
Aprobó: Natalia Duarte / Viceministra de Agua y Saneamiento Básico (E)

Nota: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, le informamos que usted puede conocer la Resolución 0783 de 2021 "Por la cual se adopta la Política de Tratamiento de los Datos Personales" del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del siguiente link: https://www.minvivienda.gov.co/sites/default/files/normativa/0783_2021.pdf